

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- 5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 13.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA.
- 17.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.
- 23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD.
- 26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 27.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

TÍTULO: CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE EXPLOTACIÓN (OPERACIONES DE GESTIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUACIONES EN CENTROS COEX) EN LA RED DE CARRETERAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. 4 LOTES. SERE I 6042400 I.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000091976

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR: SI NO

CONTRATO RESERVADO. SI NO

CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO:

SI NO

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

I.1.- Incluido en el artículo 17 de la LCSP, **el objeto del contrato viene constituido por:** El servicio para la ejecución de diversas operaciones de explotación en la Red de Carreteras de la Junta de Extremadura en cuatro lotes.

I.2.- CÓDIGO/S CPV/S: 50230000-6 Servicio de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros.

I.3.- División en lotes: SI NO

LOTE nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO/S CPV/S
1	CORIA Y PLASENCIA	50230000-6
2	CÁCERES Y TRUJILLO	50230000-6
3	BADAJOS Y ZAFRA	50230000-6
4	MÉRIDA Y CASTUERA	50230000-6

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Sin restricciones.
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: UNO (1), excepto en el caso de que pueda resultar adjudicatario de alguno de los lotes que queden desiertos, en cuyo caso podrá superarse esa cifra.
- Criterio orden de adjudicación si es distinto del establecido en la cláusula 1.2, tercer párrafo, del PCAP: Se asignarán los lotes, empezando por el de mayor importe del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, y en caso de igual importe, se asignarán por el siguiente orden: el lote 1 antes que el lote 2, el lote 2 antes que el 3 y el lote 3 antes que el 4.

I.4.- Admisión de variantes: SI NO

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Junta de Extremadura.

- Identificación: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
- Ejercicio de la competencia para contratar: Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras,

Transporte y Vivienda en virtud de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de 7 de agosto de 2023, (D.O.E. nº 155 de 11 de agosto) del Consejero, como órgano de contratación; funciones que confiere el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

- Dirección Postal: Edificio de Servicios Administrativos "La Paz", Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- NIF del Órgano de Contratación: S06110011
- Dirección Registro General del Órgano de Contratación: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 - 06800 Mérida (Badajoz)
- Fax: 924 332375
- E-mail: contratacion.mtv@juntaex.es
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 6.005.785,34 €.
- Tipo IVA aplicable: 21%
- Importe IVA: 1.261.214,92 €.
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 7.267.000,26 euros.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos: 4.882.752,32 €.
 - Costes salariales: 535.864,00 €.
 - Costes de ejecución: 4.346.888,32 €.
- Costes indirectos: 2.384.247,94 €.
 - Gastos Generales (17%): 830.067,88 €.
 - Beneficio Industrial (6%): 292.965,14 €.
 - IVA (21%): 1.261.214,92 €.
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 12.011.570,68 euros.
- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El cálculo para la determinación del precio para este contrato se ha realizado con referencia a precios de mercado.

En relación con las retribuciones del personal asignado para la ejecución del contrato se han considerado los actuales convenios conforme a:

- Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2024, del Convenio Colectivo del Sector "Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz";
- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 14 de

noviembre de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2024 en el ámbito de aplicación del citado convenio; y

- El XX Convenio Colectivo, Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. (BOE N° 59 de 10 de marzo de 2023).

En cuanto a las unidades de obra, a excepción de mano de obra, se ha tomado de referencia el Banco de Precios de la Junta de Extremadura de 2023, a los que se le han añadido precios necesarios verificados con precios de mercado

- Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	600.000,00 €	160040000G/353B/6 100
2025	3.633.500,14 €	160040000G/353B/6 100
2026	3.033.500,12 €	160040000G/353B/6 100

- Proyecto de gasto: 20160402

- Financiación: Comunidad de Extremadura: 100 %

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 7.267.000,26 €.

LOTE N°	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, DESGLOSADO EN:	IVA	IMPORTE TOTAL	VALOR ESTIMADO
1. Coria y Plasencia	1.238.110,21 €	<u>Costes directos:</u> 1.006.593,67€ -Costes salariales: 133.966,00€ -Costes ejecución: 872.627,67€ <u>Costes Indirectos:</u> (GG+BI+IVA) 491.519,68€	260.003,14€	1.498.113,35€	2.476.220,42€
2. Cáceres y Trujillo	1.238.110,21 €	<u>Costes directos:</u> 1.006.593,67€ -Costes salariales: 133.966,00€ -Costes ejecución: 872.627,67€ <u>Costes Indirectos:</u> (GG+BI+IVA) 491.519,68€	260.003,14€	1.498.113,35€	2.476.220,42€
3. Badajoz y Zafra	1.764.782,46€	<u>Costes directos:</u> 1.434.782,49€ -Costes salariales: 133.966,00€ -Costes ejecución: 1.300.816,49€ <u>Costes Indirectos:</u> (GG+BI+IVA) 700.604,29€	370.604,32€	2.135.386,78€	3.529.564,92€
4. Mérida y Castuera	1.764.782,46€	<u>Costes directos:</u> 1.434.782,49€ -Costes salariales: 133.966,00€ -Costes ejecución: 1.300.816,49€ <u>Costes Indirectos:</u> (GG+BI+IVA) 700.604,29€	370.604,32€	2.135.386,78€	3.529.564,92€

- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su **solvencia** indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

5.1.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior en:

- Lote 1: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 928.582,66 €.
- Lote 2: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 928.582,66 €.
- Lote 3: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 1.323.586,85 €.
- Lote 4: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 1.323.586,85 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:** En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios incluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas por importe igual o superior en 1,5 veces el valor anual medio del lote o lotes que se licite :

- Lote 1: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 928.582,66 €.
- Lote 2: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 928.582,66 €.
- Lote 3: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 1.323.586,85 €.
- Lote 4: 1,5 veces del valor anual medio del contrato; 1.323.586,85 €.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior en:

- Lote 1: 70% del valor anual medio del contrato; 433.338,57 €.
- Lote 2: 70% del valor anual medio del contrato; 433.338,57 €.
- Lote 3: 70% del valor anual medio del contrato; 617.673,86 €.
- Lote 4: 70% del valor anual medio del contrato; 617.673,86 €.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV al que constituye el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP:**

SI NO

5.2.- Clasificación del contratista. A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en el grupo o subgrupo, y categoría mínima indicada a continuación:

GRUPO/S:	SUBGRUPO/S:	CATEGORÍA/S:
0	2	4

5.3.- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental (artículos 93 y 94 de la LCSP):

SI NO

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

– Procede: SI NO

7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

– Procede: SI NO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

– Tramitación anticipada: SI NO

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: abierto.

– **IMPORTANTE:** La apertura del Sobre-Archivo 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de contratación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto de esta primera sesión, a la apertura del Sobre-Archivo 2 ó 3 según proceda.

8.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Hasta 65 puntos.

1.-Evaluación de la oferta económica:

1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	60 puntos
---	------------------

1.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula C	X
------------------	----------

Fórmula C:

Para determinar la puntuación económica de una oferta (P_i) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = 57,69 + 2,31 * \left(\frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = 53,08 + 4,61 * \left(\frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = 53,08 * \left(\frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador.

PBT₁ = Puntuación base tramo 1 = P_{eco} * 50/52.

PBT₂ = Puntuación base tramo 2 = P_{eco} * 46/52.

PBT₃ = Puntuación base tramo 3 = P_{eco} * 46/52.

DT₁ = Diferencial tramo 1 = P_{eco} - PBT₁.

DT₂ = Diferencial tramo 2 = PBT₁ - PBT₂.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 5 puntos.

2.1 MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: Hasta 5 puntos

Mejoras sobre la experiencia del personal de la oferta definido en el PPT:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Máster en Ingeniería de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, con formación específica como Jefe COEX, Jefe COEX, con 3 años de experiencia: **5 puntos**.

En relación con la cualificación técnica y experiencia del personal, dada la especialización requerida para este contrato, resulta indispensable garantizar que los técnicos que vayan a participar en el mismo dispongan de una experiencia justificada en relación con Jefe COEX garantizando la calidad técnica del trabajo a contratar.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: Los licitadores deberán cumplimentar al anexo II Bis, del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares de acuerdo con la oferta del criterio de valoración automática que se comprometa a ejecutar en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 35 puntos.

1.- CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA: Hasta 15 puntos.

Los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar la proposición técnica serán la memoria del servicio y la calidad técnica de la proposición técnica presentada.

1.1.-Descripción particularizada del servicio: Hasta 5 puntos.

Definición y descripción del servicio: se valorará la explicación y definición de las actuaciones que llevará a cabo el contratista para la ejecución del servicio: hasta **5 puntos**.

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

1.2.-Funcionamiento del servicio: hasta 5 puntos.

Se valorará la descripción de las actividades que desarrollarán durante la ejecución del contrato. Se indicarán los perfiles de los profesionales que intervienen, el responsable de la actividad, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios: **hasta 2 puntos**.

En este epígrafe en particular, los parámetros de valoración serán:

- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados (2 puntos).
- Suficiente: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido, o contenga errores asumibles. (1 puntos).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Organigrama en el que se detalle la estructura de recursos humanos en relación con la prestación que se va a ejecutar, indicando el personal que intervendrá, categorías profesionales, funciones a desarrollar, responsabilidad, horarios, etc. El equipo técnico o profesional que se encargará de la ejecución del contrato aparece detallado en el PPT, y en los cuadros que conforman el presupuesto mensual, del pliego de prescripciones técnicas, y se considera como mínimo idóneo para la prestación del servicio. El equipo profesional propuesto debe contar con la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas: **hasta 3 puntos**.

- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

1.3.-Calidad del servicio: Hasta 5 puntos.

Se valorará la descripción de las actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad en la prestación del servicio: realización de auditorías, encuestas de satisfacción, espacios de supervisión profesional, uso de protocolos de atención a los usuarios: **hasta 5 puntos**.

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 10 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas,

contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.

El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato de la documentación a presentar a incluir en el sobre n° 2 para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, así como la inclusión de códigos QR y/o enlaces a páginas web que supongan la inclusión de información adicional (que no se tendrá en consideración), supondrá una penalización del 10% de los puntos asignados al subapartado en los que se incumplan dichas reglas.

Se define un porcentaje de 10% con el fin de que los licitadores presten especial atención para el cumplimiento de los estándares establecidos de forma y de igualdad de condiciones, sin que una errata "puntual de forma" pueda llegar a penalizarles significativamente cuando su exposición y estudio de detalle del servicio objeto de contratación sea adecuado.

En cualquier caso, la penalización máxima sería de 3,5 puntos sobre la puntuación total de 100.

2.- METODOLOGÍA: Hasta 15 puntos.

2.1. Descripción del planteamiento general del trabajo. Hasta 5 puntos.

Se valorará la descripción del planteamiento general del trabajo. Prelación de actividades y asignación de personal, referido a las distintas actividades enumeradas en el pliego licitado: **hasta 5 puntos.**

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

2.2. Planteamientos técnicos de cada parte del servicio: Hasta 5 puntos.

Se valorarán los planteamientos técnicos de cada parte del servicio, hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios, documentos, etc.: **hasta 5 puntos.**

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).

- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

2.3. Herramientas metodológicas: Hasta 5 puntos.

Herramientas metodológicas. Se valorarán las herramientas, instrumentos o software utilizados y que den soporte a la metodología propuesta para la ejecución del proyecto. Coherencia entre las herramientas, instrumentos y software utilizado y la metodología propuesta para la ejecución del contrato. Hasta 5 punto.

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 10 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.

Se admitirá gráfico Gantt y/o Pert en el tamaño que se considere adecuado por parte del licitador, siempre que sean perfectamente legibles.

En ese caso las hojas de tamaño superior computarán como una única hoja DIN A4 incluida en el total anterior.

El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato de la documentación a presentar a incluir en el sobre nº 2 para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, así como la inclusión de códigos QR y/o enlaces a páginas web que supongan la inclusión de información adicional (que no se tendrá en consideración), supondrá una penalización del 10% de los puntos asignados al subapartado en los que se incumplan dichas reglas.

Se define un porcentaje de 10% con el fin de que los licitadores presten especial atención para el cumplimiento de los estándares establecidos de forma y de igualdad de condiciones, sin que una errata "puntual de forma" pueda llegar a penalizarles significativamente cuando su exposición y estudio de detalle del servicio objeto de contratación sea adecuado.

En cualquier caso, la penalización máxima sería de 3,5 puntos sobre la puntuación total de 100.

2.3.- TECNOLOGÍA E I+D+I.: Hasta 5 puntos.

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de los trabajos, que vayan a ser aplicadas en la prestación del servicio objeto del contrato, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada.

Se valorará el nivel de las tecnologías a aplicar en los trabajos. En particular:

3.1. Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación objeto del contrato: Hasta 5 puntos. no

En este epígrafe, los parámetros de valoración serán:

- Excelente: Cuando aporte un valor adicional, tanto por desarrollo como por contenido, que supere lo requerido en el Pliego de manera amplia. (5 puntos).
- Muy bueno: Cuando aporte un valor adicional con descripciones y contenidos óptimos. (4 puntos).
- Bueno: Cuando la oferta aporte en el extremo a valorar descripciones y contenidos bien planteados, pero en algunos aspectos pobres (3 puntos).
- Regular: Cuando la oferta a pesar de disponer de contenidos bien planteados se encuentra parcialmente incompleta o con deficiente contenido. (2 puntos).
- Suficiente: se valorará como suficiente toda solución que estando por encima de lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga errores asumibles (1 punto).
- Conforme a pliego: Cuando la oferta no aporte nada en el extremo a valorar o contenga errores inasumibles (0 puntos).

Para su valoración, el Licitador deberá presentar con detalle la tecnología que vaya a emplear, es decir, tecnología del tipo: gestión del contrato, gestión de la documentación, comunicación en la nube y cualquier otra que el Licitador proponga para mejorar el control de las actividades a realizar. La elección de los criterios se justifica, en su conjunto, como los más idóneos para obtener la oferta más ventajosa, calidad-precio, cumpliendo las especificaciones legales al respecto.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

La extensión de la documentación a incluir en este apartado será un máximo de 5 hojas DIN A4 a una cara y tendrá que ir debidamente paginada. Para el cómputo de las hojas se excluirán las portadas, contraportadas, separadores e índices, siempre que no contengan ninguna otra información.

El incumplimiento de lo establecido como reglas de formato de la documentación a presentar a incluir en el sobre nº 2 para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, así como la inclusión de códigos QR y/o enlaces a páginas web que supongan la inclusión de información adicional (que no se tendrá en consideración), supondrá una penalización del 10% de los puntos asignados al subapartado en los que se incumplan dichas reglas.

Se define un porcentaje de 10% con el fin de que los licitadores presten especial atención para el cumplimiento de los estándares establecidos de forma y de igualdad de condiciones, sin que una errata "puntual de forma" pueda llegar a penalizarles significativamente cuando su exposición y estudio de detalle del servicio objeto de contratación sea adecuado.

En cualquier caso, la penalización máxima sería de 3,5 puntos sobre la puntuación total de 100.

8.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS: SI NO

8.2.- ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la Mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello

debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:

Se considerarán presuntamente anormales las ofertas en las que la baja del presupuesto de ejecución ofertado, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)** supera la baja media, **medida en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido)**, en más del umbral de temeridad (UT) establecido entre el 2 % y el 7 % a elección del órgano de contratación, de la siguiente manera:

2 %

7 %

A determinar por el órgano de contratación entre ambos porcentajes (ambos incluidos): ___ %

a) Para un número n de ofertas económicas admitidas menor de cinco (5):

(BO y BM se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, IVA excluido)

$$BO_j \geq BM + UT$$

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera, donde n es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

(BO, BM y BR se miden en porcentaje con relación al presupuesto base de licitación, IVA excluido)

Si $BO_j \geq BR + UT$ la oferta OE_j es presuntamente anormal.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

$OE_j = PEO_j$ = Oferta económica o presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido.

BR = Baja de referencia de los presupuestos de ejecución ofertados, calculada de la siguiente manera:

- o Se obtendrá σ para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- o De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

- o Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \sum_{j=1}^{j=n'} BO_j$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$.

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo **grupo**, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

8.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

No se establecen.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación está compuesta, en virtud de la Resolución de fecha 26 de julio de 2024

por:

TITULARES:

Presidente: D^a M.^a Isabel García Jiménez, Jefa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Secretario: D. Fernando Pérez de Lemus, Jefe de Negociado de Contratación del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal I: D^a. Desideria González Solomando, Jefa de Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal II: D^a Verónica Granados Rodríguez, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal Interventor: M^a Carmen Vicente Rivero, Representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Vocal Jurídico: D^a Ana María López Martín, jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

SUPLENTE:

Presidente: D. Pedro Escribano Fernández, Jefe de Sección de Asuntos Jurídicos y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Secretario: D^a Sonia López-Carrasco Fernández, Administrativo del Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal I: D. Manuel María Cancho Falcón, Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal II: D. José Luis López Izquierdo, Jefe de Sección de Obras de Carreteras I de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Vocal Interventor: Cualquier otro representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Vocal Jurídico: D° José Gabriel Infante Aranda, Asesor Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

– Procede: SI NO

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

– Procede: SI NO

- Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

LOTE N°	GARANTÍA DEFINITIVA
1 CORIA Y PLASENCIA	5% del precio final ofertado, excluido IVA
2 CÁCERES Y TRUJILLO	5% del precio final ofertado, excluido IVA
3 BADAJOZ Y ZAFRA.	5% del precio final ofertado, excluido IVA
4 MÉRIDA Y CASTUERA	5% del precio final ofertado, excluido IVA

– Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI NO

Forma y condiciones de la retención: Por el propuesto como adjudicatario, solicitándolo por escrito en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación requiriéndole la documentación para la adjudicación del contrato. En este caso, la retención se practicará sobre el primer pago y, en el caso de que no sea suficiente, sobre los siguientes pagos que hayan de realizarse al adjudicatario.

– Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

12.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

– Procede: SI NO

En caso afirmativo, en virtud de la Resolución de fecha 26 de julio de 2024.

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

- Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: *(hasta 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA)*

LOTE N ^a	GARANTÍA DEFINITIVA
1 CORIA Y PLASENCIA	1% del precio final ofertado, excluido IVA
2 CÁCERES Y TRUJILLO	1% del precio final ofertado, excluido IVA
3 BADAJOZ Y ZAFRA.	1% del precio final ofertado, excluido IVA
4 MÉRIDA Y CASTUERA	1% del precio final ofertado, excluido IVA

13.- PROGRAMA DE TRABAJO.

- Obligación de presentar un programa de trabajo: SI NO
- Plazo de presentación: UN (1) MES, desde la formalización del contrato.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**

- Declaración responsable contenida en el Anexo III, así como el compromiso de constitución de unión temporal (*Anexo VI*), cuando procedan.
- Cumplimentar las secciones de A a D de la parte IV "*criterios de selección*" del Anexo III (*declaración responsable*): SI NO

En caso negativo, bastará con limitarse a cumplimentar la sección alfa (α) de la parte IV "*criterios de selección*" del Anexo III (*declaración responsable*), omitiendo cualquier otra sección de esta parte.

En caso positivo, indicar que secciones de A a D deben cumplimentarse:

A B C D

- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: No se establece.
- Si en el apartado 19.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontractar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: Un único Sobre-Archivo 1. Si bien el licitador deberá cumplimentar la pregunta 25 del anexo III Declaración Responsable indicando el lote o lotes a los que licita.

- A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 2:**

- Los documentos no excluyentes (*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.2 de este CRC.
- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: Un Sobre-Archivo 2 por cada uno de los lotes a los que licite.

(*) **IMPORTANTE:** En este sobre-archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre-Archivo 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

– **A adjuntar en el SOBRE-ARCHIVO 3:**

- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 8.1.1 de este CRC.

La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.

- En caso de licitación por lotes del objeto de contrato: Un Sobre-Archivo 3 por cada uno de los lotes a los que licite.

15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

- Plazo de presentación de proposiciones: TREINTA Y SEIS (36) DÍAS NATURARALES, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Hora límite de presentación: Las 15:00 horas del último día natural.
- Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

16.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

- Plazo de ejecución total: VEINTICUATRO (24) MESES, Su computo se produce desde la firma del Acta de Inicio de los trabajos, que deberá firmarse en un plazo máximo de UN MES desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Plazos de ejecución parciales: No se establecen.
- Procede la prórroga del contrato: SI NO
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUARENTA Y OCHO (48) MESES. (Posibilidad de una prórroga de VEINTICUATRO (24) MESES.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- Procede SI , de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
- Procede NO , en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

18.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: SI NO

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- CESIÓN.

Procede: SI NO

19.2.- SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI NO

- Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan

previsto subcontratar: SI NO

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: No se establecen.
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: SI NO
- Pagos directos a los subcontratistas: SI NO

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI NO

20.2.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: El Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

20.3.- Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria:

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que debe presentar la empresa adjudicataria deberá contener:

- a) Copia de la documentación que acredite el abono de las nóminas y del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, cuyo número deberá coincidir con el nº de trabajadores y jornadas declaradas por el contratista en cumplimiento de la obligación establecida en el PCAP.
- b) Relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato indicando la fecha en que se perfeccione su participación.
- c) Justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.4.- Otros: No se establecen.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

21.1.- Condiciones especiales de ejecución:

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

21.2.- Obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

21.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: No se establecen.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

22.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

22.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN: El incumplimiento de lo ofertado y valorado como criterio de adjudicación.

22.3.- PENALIDADES:

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 5% del precio del contrato.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.

5. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6 % del precio del contrato.

6. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% del precio del contrato.

- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 8% del precio del contrato.

8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización de hasta el 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización de hasta el 3% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización de hasta el 6% precio del contrato.

Todas las penalidades llevan el IVA excluido.

23.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales:
- X Condiciones especiales de ejecución del contrato: Contempladas en el apartado 21 del presente anexo.
- X Criterios de adjudicación de las ofertas: Contemplados en el apartado 8 del presente anexo.

24.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

24.1.- FORMA DE PAGO: Mediante facturas mensuales según el art. 198 de la Ley 9/2017 LCSPA la finalización de los trabajos recibidos de conformidad, el contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”, así como la dirección postal.

24.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
CÓDIGO DIR3: AI 1044888
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Dirección General de Infraestructuras Viarias

CÓDIGO DIR3:AI I030087

DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

OFICINA CONTABLE

DENOMINACIÓN: Intervención Delegada en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda como órgano dependiente de la Intervención General de la Junta de Extremadura

CÓDIGO DIR3:AI I046196

DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

24.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (artículo 201 del RGLCAP):

Proceden: SI NO

25.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD. No se establece para este contrato.

26.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información: El contratista tiene la obligación de respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP 9/17, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad en lo dispuesto en la letra f) apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 9/17.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

27.- PLAZO DE GARANTÍA:

– Se establece plazo de garantía: SI NO

Plazo de garantía: DOCE (12) MESES.

28.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

28.1.- El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad,

se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo I 4-20 del fondo europeo que corresponda).

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos> (apartado “comunicación” dentro del programa operativo 21-27 del fondo europeo que corresponda).

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

28.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de **Responsable del tratamiento** por: La Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Avda. de Las Comunidades s/n, 06800 Mérida (Badajoz) teléfono 924332000 y correo electrónico sg.infraestructuras@juntaex.es.

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del Tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

28.3.- Finalidad para la cual se cederán los datos, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.a) de la LCSP:

28.4.- La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.

El licitador podrá obtener en el Servicio de Proyectos y Construcciones de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de conservación y mantenimiento de carreteras aplicables a la ejecución del contrato.

28.5.- Régimen jurídico de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No procede para este contrato.

28.6.- En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: No se establecen.

28.7.- En el **contrato** financiado con fondos del **PRTR**, en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/fondos-europeos/next-generation-eu/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia/lucha-contra-el-fraude>.

Para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos se dispone del canal de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*Infofraude*) de la IGAE.

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. No obstante, para el **contrato** financiado con el **PRTR** habrá de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

30.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

Aspectos Contemplados:

	SI	NO
– Inserción Laboral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

– Igualdad entre Mujeres y Hombres	X	<input type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	X	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input type="checkbox"/>	X
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	X
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	X
Apartados en los que se han incluido:	SI	NO
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	X
– Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	X
– Criterios de Adjudicación	<input type="checkbox"/>	X
– Condiciones Especiales de Ejecución	X	<input type="checkbox"/>

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Por autorización mediante Resolución de 24 de octubre de 2023

EL JEFE DE SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRATACIÓN

Fdo: Pedro Escribano Fernández.